



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia Q., primero (1°) de marzo de dos mil veintidós (2022)

I. ASUNTO

Procede el Despacho a decidir sobre la solicitud de terminación por desistimiento, dentro de la demanda de revisión de cuota de alimentos, para disminución, promovido por el señor Manuel Antonio Rodríguez Quintero, en contra de la señora Rosalba Rivera Jaramillo y que fuera presentado por la apoderada de la parte demandante.

II. ANTECEDENTES

Se tiene que en esta demanda de revisión de cuota de alimentos, para disminución, promovido por el señor Manuel Antonio Rodríguez Quintero, en contra de la señora Rosalba Rivera Jaramillo fue admitida mediante auto del 22 de julio de 2021.

Surtido el trámite respectivo, se tiene que mediante proveído fechado a 19 de septiembre de 2022, se fijó fecha para llevar a cabo audiencia para el próximo 13 de marzo de 2023, a partir de las 9.00 AM.

De otro lado, se tiene que mediante escrito presentado ante el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, el demandante, a través de apoderada judicial, solicita el desistimiento de la demanda.

III. CONSIDERACIONES

El Código General del Proceso consagra en su artículo 314, la figura de la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones, la cual reza:

“ARTÍCULO 314. DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES. *El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. (...)*

El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.”

Analizada la situación fáctica antes descrita, resulta procedente dar por terminado por desistimiento, esto en razón a que es la parte demandante, en virtud de la disponibilidad de su derecho de litigio, decidió informar al Despacho su deseo de no continuar con este trámite.

Aunado a ello, a la fecha dentro del asunto objeto de análisis no se ha proferido decisión de fondo que ponga fin al proceso, lo que da lugar a reiterar la procedencia de la solicitud allegada.

Así las cosas, libérese de la agenda la fecha para audiencia del 13 de marzo de 2023, a partir de las 9.00 AM., ante la solicitud elevada por la parte demandante.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo de Familia de Armenia, Quindío,**

RESUELVE

PRIMERO: Dar por terminado el proceso de la demanda de revisión de cuota de alimentos, para disminución, promovido por el señor Manuel Antonio Rodríguez Quintero, en virtud del desistimiento de las pretensiones presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, dadas las consideraciones plasmadas en la parte motiva.

SEGUNDO: Liberar de la agenda la fecha para audiencia del 13 de marzo de 2023, a partir de las 9.00 AM., ante la solicitud elevada por la parte demandante.

TERCERO: Ordenar la terminación del proceso ejecutivo de alimentos, y su cancelación en los libros radicadores y sistema de siglo XXI.

Notifíquese

CARMENZA HERRERA CORREA

Jueza

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68bfa57488f5a7860263bd522a49ab1f1b15b38a5cc1ec6521a822a297b138a2**

Documento generado en 01/03/2023 06:31:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>